



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO).

En la ciudad de Guatemala, el 27 de octubre de dos mil veinte, **NOSOTROS: MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) Acta de toma de posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro para actas de toma de posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **LA SAT**; y **JUAN FRANCISCO TORUÑO RODRÍGUEZ**, de setenta y siete (77) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y seis espacio cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno, (1656 44044 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE BASC GUATEMALA**, y Representante Legal con la facultad especial para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA SAT** y **WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas bajo partida numero trescientos veintisiete (327), folio trescientos veintisiete (327), del libro treinta y dos (32) de Nombramientos con fecha

JFR

JFR



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

veinticinco de abril de dos mil dieciséis; y, b) Poder de Representación otorgado por el Presidente de **WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)** de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), y apostillado por la Secretaria de Estado, Estado de la Florida, Estados Unidos de América bajo el numero dos mil veinte (2020) guion setenta y tres mil seiscientos dieciocho (73618) de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020). Señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel cuatro (4) oficina cuatro guion dos (4-2) del edificio Armagua, ubicado en la catorce (14) calle ocho guion catorce (8-14), zona uno (1), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones establecidos y **LAS PARTES** manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)**. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 1, 3 literales a), b), m), n), q), s); 22 literal c, 23 literales a), b), d), e), del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 4, 6, 8, 9, 28 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literal g), v), 13, 159 y 160 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 1), 3, 4, 5, 6 bis, Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros; 54 del Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria; 21 y 22 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, 25 numeral 4) y 6) del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **LA SAT** fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad estatal descentralizada, que tiene por función administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Estado con excepción de los municipales, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras. Asimismo, puede dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna en el ámbito de su competencia.

JFS

AI



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

Adicionalmente, tiene por función la implementación inspección y control de la política aduanera en el territorio nacional, administrando, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, asegurando la correcta aplicación de tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen en la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda, así como, facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior, inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes. **WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)**, es una Asociación Empresarial Internacional sin fines de lucro que promueve un comercio seguro en cooperación con gobiernos y organismos internacionales, cuya misión es generar una cultura de seguridad a través de la cadena de suministro, mediante la implementación de su sistema de gestión integrado por la norma y estándares internacionales de seguridad **BASC**, así como, diferentes instrumentos aplicables al comercio internacional y sectores relacionados. WBO trabaja en cooperación con gobiernos y organismos internacionales en el desarrollo de acciones preventivas destinadas a combatir el uso de embarques de mercancías con fines ilícitos u otras amenazas que afecten la trazabilidad del comercio internacional. **BASC GUATEMALA** es una organización civil sin fines de lucro, que pertenece a la Organización Mundial **BASC WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)** que tiene por misión promover prácticas seguras y mecanismos de facilitación en la cadena de suministro del comercio exterior guatemalteco, mediante la implementación de estándares y procedimientos globales de seguridad aplicados al comercio internacional. Trabaja en cooperación con autoridades locales, gobiernos y organismos internacionales en el desarrollo de acciones preventivas destinadas a combatir el uso de embarques de mercancías con fines ilícitos u otras amenazas que afecten la trazabilidad del comercio internacional. **TERCERA: DEL OBJETO Y LA FINALIDAD.** El objeto del presente **CONVENIO** es establecer lazos de cooperación entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover un comercio internacional seguro a través del Programa del Operador Económico Autorizado -OEA-; orientadas a facilitar el cumplimiento de sus respectivos deberes y responsabilidades, que coadyuven a la seguridad de la cadena de suministro del comercio internacional. **CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente **CONVENIO**, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por lo que, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Los gastos económicos que deriven del cumplimiento de los

789

A1



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

compromisos adoptados en el presente **CONVENIO** constituyen responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, teniendo en consideración lo expresado en la cláusula QUINTA respecto de la disponibilidad presupuestaria y material. **QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. LA SAT** se compromete en la medida y conforme a su disponibilidad presupuestaria y material, a: **1)** Intercambiar información que no esté contemplada en la legislación aplicable como información confidencial o información reservada, relacionada a mejores prácticas sobre seguridad de la cadena de suministros de comercio internacional referidas al Programa del Operador Económico Autorizado -OEA- (nuevos mecanismos para asegurar la carga, nueva tecnología disponible, estándares emitidos por la Organización Mundial de Aduanas). Dicho intercambio estará sujeto a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del **CONVENIO**. **2)** Brindar orientación y asistencia a los Auditores de Certificación del Capítulo **BASC GUATEMALA** en temas relacionados principalmente a la seguridad de la cadena de suministro del comercio internacional y al Programa del Operador Económico Autorizado -OEA- previa coordinación entre **LAS PARTES**. **3)** Participar en calidad de expositor en los eventos que realice **WBO/BASC GUATEMALA** sobre el programa del Operador Económico Autorizado -OEA- tales como charlas y conversatorios, los mismos no deberán estar asociados a actividades con fines de lucro. **4)** Desarrollar en conjunto un plan de trabajo para promover el programa del Operador Económico Autorizado -OEA- con **WBO/BASC GUATEMALA** entre sus empresas asociadas o las que haya capacitado conforme a las normas vigentes; y, **5)** Brindar información de interés en temas relacionados a las experiencias de las empresas que forman parte del Programa del Operador Económico Autorizado -OEA- y de la cadena de suministro del comercio internacional. **WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)**, se compromete a lo siguiente: **1)** Intercambiar información relacionada a mejores prácticas sobre la seguridad de la cadena de suministro de comercio internacional referidas al programa del Operador Económico Autorizado -OEA-. **2)** Proporcionar información de interés referida a incidentes de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otras actividades delictivas que por razón de su función tenga conocimiento. **3)** A través del sistema Global BASC, se proporcionará acceso a la información en la base de datos, el cual contiene datos de las empresas BASC y sus asociados de negocio, incluyendo el índice BASC. **4)** Proveer de un instructor **WBO/BASC GUATEMALA** a requerimiento de **LA SAT**, para impartir capacitación en temas de diseño, documentación e implementación de sistemas de gestión, interpretación de la norma y estándares **BASC**, gestión de riesgos, formación de auditores internos, inspección de contenedores y medidas de prevención anti-

JST

AM



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

contrabando y antidrogas, y que no constituyen actividades con fines de lucro. **5)** Promover permanentemente el Programa del Operador Económico Autorizado -OEA- entre sus asociados. **6)** Desarrollar en conjunto con **LA SAT** un plan de trabajo para promover el Programa del Operador Económico Autorizado -OEA- entre las empresas asociadas o capacitadas por **BASC GUATEMALA** y, **7)** Participar en calidad de expositor en los eventos que realice **LA SAT** respecto de la seguridad de la cadena de suministros de comercio internacional y al Programa del Operador Económico Autorizado -OEA- tales como charlas y conversatorios.

SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Toda coordinación o comunicación formal entre **LAS PARTES** vinculadas a la ejecución del **CONVENIO** deberá analizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento de este. Por **WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)** y **BASC GUATEMALA**: Presidente Internacional (WBO); Presidente de la Junta Directiva (BASC Guatemala); Director Ejecutivo (BASC Guatemala). Por **LA SAT**: El Superintendente de Administración Tributaria. Los representantes institucionales de **LAS PARTES** son los responsables del cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como, de acordar preliminarmente y tratar la modificación o resolución del **CONVENIO**. Cada uno de los representantes institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en el **CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo de 10 días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los responsables operativos designados. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar a un representante o responsable operativo, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo surtirá efecto luego de transcurridos tres días hábiles de reconocida la mencionada comunicación. **SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.** Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito, con no menos de quince días hábiles de anticipación de la modificación, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento. **OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente **CONVENIO** podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES** a solicitud escrita de una de ellas, la referida comunicación detallará la ampliación o modificación que se propone, y ésta entrará en vigor a la suscripción de la Adenda correspondiente. **NOVENA: DE LA VIGENCIA.** El plazo de vigencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

del presente **CONVENIO** es de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción, el mismo será renovado automáticamente por períodos iguales sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA. **DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN. LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación. La potestad de la libre separación se ejercerá conforme a la causal uno de la cláusula DÉCIMO TERCERA. **DÉCIMO PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR. LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones, en el entendido que la información que se proporcione o requiera debe ser aquella que no esté contemplada en la legislación aplicable como información confidencial o información reservada. **DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima a celebrar el presente instrumento. Para tal efecto se realizarán comunicaciones por escrito entre los representantes institucionales designados en la cláusula SEXTA. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMOTERCERA según corresponda. **DÉCIMO TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: **1)** Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita que deberá ser emitida por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, la cual notificará al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento o al domicilio vigente, el cual surte efectos treinta días hábiles posteriores a su notificación. **2)** Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta, por medio de los funcionarios con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará sin efecto. **3)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este supuesto la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado

775



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente.
DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN. LAS PARTES hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente **CONVENIO** y que enteradas de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenida en siete (7) hojas papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de **LA SAT** y **WORLD BASC ORGANIZATION, INC (WBO)**, quedando en poder de cada signatario uno de los originales.

MARCO LIVIO DÍAZ REYES

SUPERINTENDENTE, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
(SAT)

JUAN FRANCISCO TORUÑO RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL BUSINESS ALLIANCE
FOR SECURE COMMERCE BASC
GUATEMALA EN REPRESENTACIÓN DE WORLD
BASC ORGANIZATION, INC (WBO)